



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPC

Cusco, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTA:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*.

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*.

Que, de conformidad al artículo 9, numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, son atribuciones del Concejo Municipal: *“Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”*.

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 01-2021-MPC señala: sobre las Comisiones Ordinarias: *“Son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos de carácter ordinario presentados al Concejo Municipal. Les compete realizar el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de la administración Municipal y de las Entidades Municipales con arreglo a Ley (...)”*.

Que, también el artículo 63 del indicado Reglamento, precisa que *“El Concejo aprueba el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias en la primera Sesión de Concejo de cada año calendario. En la conformación de Comisiones se procura aplicar los principios de prelación electoral, pluralidad, proporcionalidad y especialidad de la materia”*.

Que, el Informe Legal N.º 04-2023-RBP-AL-OGT/GMC de 9 de enero de 2023 del Asesor Legal de Tributación, quien opina *“(...) encontrándose dentro del marco legal tributario la propuesta de Ordenanza Municipal que se adjunta, se opina por la procedencia de la dación de ordenanza Municipal, que apruebe el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración jurada, liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2023, lo que permitirá a la Municipalidad Provincial del Cusco, en Proyección a la comunidad, brinde a sus contribuyentes, mejor prestación de servicios públicos”*.

Que, el Informe N.º 01-2023-WPSR-OR-OGT/MPC de 5 de enero de 2023 del Director de Recaudación, quien informa (...) *“Teniéndose la propuesta para la aprobación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada, liquidación del Impuesto Predial y*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Arbitrios Municipales para el periodo 2023, tiene sustento técnico y está enmarcado dentro del marco legal, se sugiere se solicite ante el Concejo Municipal para su aprobación (...).”

Que, el Informe N.º 003/OGT/MPC-2023 de 10 de enero de 2023 del Director de la Oficina General de Tributación, quien informa “(...) propuesta contiene la evaluación técnico legal del Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, quien señala que la propuesta de tal ordenanza Municipal remitida se encuentra dentro del marco legal tributario”.

Que, el Informe N.º 63-2023-MPC-GM-OGAJ de 25 de enero de 2023 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina “3.1. Por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el “Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2023” y “3.2. Poner a consideración del Concejo Municipal el citado proyecto de Ordenanza, siendo facultad del mismo, su aprobación dé sesión de Concejo, conforme establece el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972”.

Que, el Dictamen Conjunto N° 001-2023-COAPPI/COALCI/MPC de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Comisión De Administración, Planeamiento, Presupuesto Y Fortalecimiento Institucional; y Comisión De Asuntos Legales Y Control Interno, dictaminan: elevar al Pleno del Concejo Municipal para que meritúe la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que Aprueba El Derecho De Emisión Mecanizada De Actualización De Valores, Determinación Y Distribución A Domicilio De La Declaración Jurada, Liquidación De Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales Para El Periodo 2023;

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 establece “8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

El artículo 60 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo

n.º 156-2004-EF y modificatorias establece “a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades” y “b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”.

Conforme lo establece artículo 68 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo n.º 156-2004-EF y modificatorias, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: “b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad”; el mismo que se encuentra concordada con la Disposiciones Finales del mismo marco normativo que establece “Cuarta.- Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas"; por lo que, las Municipalidades se encuentran facultados a cobrar por dicha tasa, sin que esta supere el 0.4% de la UIT vigente y considerando que conforme lo establece el Decreto Supremo N.º 309-2022-EF se fija la UIT para el 2023 en S/ 4 950,00, al mismo que se le aplicara el porcentaje propuesto de 0.391% equivalente a S/ 19,40 (Diecinueve Con 40/100 Soles) y por cada predio más, un adicional de S/ 9,70 (Nueve Con 70/100 Soles) equivalente al 50% del monto propuesto, estos se encuentran dentro de los topes máximos del 0.4% de la UIT vigente (S/ 19,80).

**Que**, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2023, de acuerdo a lo establecido por la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que establece un valor no mayor de 0.4 % (Cero Punto Cuatro Por Ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, precisándose que el monto anual que deberán abonar los contribuyentes Titulares de un predio es de 0.391% equivalente a S/ 19.40 (Diecinueve Con 40/100 Soles) y por cada predio más un adicional de S/ 9.70 (Nueve Con 70/100 Soles) equivalente al 50% del monto fijado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco ([www.cusco.gov.pe](http://www.cusco.gov.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Dirección de la Oficina General de Tributación y demás instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cusco, según corresponda.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL